

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA LXII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **catorce** horas con **treinta** minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega; actuando como Segunda Secretaria la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona. **Presidente.** Se pide a la secretaria proceda a pasar lista de asistencia e informe con su resultado. **Secretaria.** Buenos días, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la

Sexagésima Segunda Legislatura; **Presidente:** Para efectos de asistencia a esta Sesión el ciudadano Diputado **Adrián Xochitemo Pedraza**, solicito permiso y la presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de febrero de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes y al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Socialista. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de combate a la corrupción; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los Estados Unidos de Norteamérica; que presenta el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz. **5.** Lectura de la Propuesta de Acuerdo, por la que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de los expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. **6.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se emiten los lineamientos para la evaluación y entrevista del Licenciado Emilio Treviño Andrade, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo, como integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tlaxcala; que presenta la

Junta de Coordinación y Concertación Política. **7.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se faculta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de que fije el procedimiento, emita la Convocatoria, substancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, designe al Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **8.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **9.** Asuntos generales. Durante la lectura del orden del día se incorpora a la sesión la Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis. **Presidente** se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **febrero** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** dice, con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **febrero** de dos mil diecisiete; y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintitrés** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la

negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **febrero** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Agustín Nava Huerta**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Socialista, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes y al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; quien dice, con su venia señor presidente buenas tardes compañeros diputados y diputadas de esta Sexagésima Segunda Legislatura, público en general, medios que nos acompañan. **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscribimos, Diputados AGUSTÍN NAVA HUERTA Y DELFINO SUAREZ PIEDRAS., integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Socialista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO C) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; SE ADICIONAN EL INCISO k) A LA FRACCIÓN I; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN II; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN III; EL NUMERAL 6 AL INCISO g) DE LA FRACCIÓN III; EL INCISO f) A LA**

**FRACCIÓN IV; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN VIII; LOS INCISOS f) AL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, TODOS DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;** lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 5 y 123, establecen que: **“ARTICULO 5o.- A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SOLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL.”... “ARTICULO 123. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO, CONFORME A LA LEY”.** 2. Conforme al **principio de permisión, lo que no está prohibido, está permitido**, implica que aplicado a los últimos conflictos sociales originados en los Municipios de Papalotla y Huamantla; que si la Ley no prohíbe expresamente el funcionamiento de las bicicletas adaptadas, bicitaxis, mototaxis y tricimóviles; en consecuencia, los operativos que por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se han llevado a cabo, carecen de fundamento legal, y exceso de funciones, tipificándose estas acciones en abuso de autoridad en el artículo 154 del Código penal de Tlaxcala, pues si bien es cierto que las bicicletas adaptadas, bicitaxis, mototaxis y tricimóviles, no cuentan con los permisos correspondientes, también es cierto que es obligación del Ejecutivo del Estado regularlos mediante un reglamento, para que en él se establezcan los requisitos a cubrir por quien quiera ser permisionario. 3. Es necesario reconocer que este servicio y el trabajo que genera, es informal, porque no tiene un marco legal que los regule y les permita de manera organizada cumplir con los derechos y obligaciones que

tienen otros sectores del transporte que están regulados por la ley correspondiente. De tal manera que esta propuesta implica agregar estos “Servicios de Transporte Alternativos”, -fuentes de trabajo que impactan directamente en el ingreso de sus familias- es por ello, que el funcionamiento de las bicicletas adaptadas, bicitaxis, mototaxis y tricimóviles, debe ser regulado por la Ley de Comunicaciones y Transportes; con la intención de obtener los permisos correspondientes por las autoridades estatales. **4.** Una de las razones por las cuales las personas eligen utilizar este servicio, es que son medios de “transporte de servicio alternativo”, que ofrecen un servicio muy económico, confiable y rápido; de beneficio, por supuesto, para el sector más pobre de la población. Este tipo de transporte es tan noble, que es resultado de la auto organización de las poblaciones para satisfacer muchas necesidades cotidianas, la cual implica una forma de sustituir las deficiencias que el gobierno tiene para cubrir las necesidades de urbanización y servicios públicos de pavimentación, asfalto, adoquinamiento, guarniciones y banquetas de las poblaciones “en gran medida por los problemas que acarrearán los presupuestos reducidos y la inequidad en su asignación”. Principalmente a las zonas pobres y olvidadas de la urbanización. Esta modalidad de transporte opera en comunidades con escasas vialidades, donde las personas se tienen que trasladar cruzando veredas, senderos y caminos sin pavimentar y ningún otro servicio. El uso de bicicletas adaptadas, bicitaxis, mototaxis y tricimóviles, se han convertido en una vía de comunicación social y de unidad personal y familiar donde su característica principal es la pobreza, e interconexión de miles de habitantes, quienes debido a su situación geográfica y economía raquítica, han tenido que innovar transportes alternativos para la comunicación terrestre. **5.** Este servicio tendrá dos aristas que generan recursos económicos; una de ellas que ya ha quedado referida y que aduce al

ingreso directo de las personas que han decidido brindar este tipo de servicio; la otra, es la generación de ingresos que se causan al Gobierno del Estado. Es por ello que se propone ingresar al marco jurídico a este tipo de transporte público en virtud de que se encuentra actualmente al margen de la ley. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. PRIMERO. SE ADICIONA EL INCISO c A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**; para quedar como sigue: Artículo 37. Las concesiones de explotación de servicios públicos de transporte podrán otorgarse, para cualquiera de los servicios clasificados a continuación: I.... a)... b)... c). Servicio Colectivo Urbano en bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimóvil. II.... III... **SEGUNDO. SE ADICIONAN EL INCISO k) A LA FRACCIÓN I; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN II; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN III; EL NUMERAL 6 AL INCISO g) DE LA FRACCIÓN III; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN IV; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN VIII; LOS INCISOS f) AL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, TODOS DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**; lo anterior para quedar como sigue: Artículo 153. Los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, causarán los derechos siguientes: **CONCEPTO y DERECHOS CAUSADOS I. Expedición, canje o reposición de licencias para la conducción de vehículos automotores y otros servicios: a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)... h)... i)... 1. ... 2. ... j). ... k).**

... Licencia de conductor de Cuatro Unidades de Medición y bicicleta adaptada, mototaxi, Actualización, bicitaxi y tricimóvil. II. Otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas tarjeta de circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado, de la manera siguiente: a). ... b). ... c). ... d). ... e). ... f). ... k). Licencia de conductor de Unidades de Medición y bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimovil. Cuatro unidades de medición y Actualización. III. Refrendo Anual de Concesiones, con base en lo siguiente: a). ... b). ... c). ... d). ... e). ... f). bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimovil. Diez unidades de Medición y actualización. g). Los contribuyentes que tenga adeudos por el refrendo anual de la concesión, correspondiente a ejercicios anteriores a la Ley de Ingresos vigente, pagarán los derechos que se establecen a continuación, por cada año omitido. 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. Bicicleta adaptada, mototaxi y bicitaxi y tricimovil. Diez unidades de medición y actualización. IV. Reexpedición de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, tarjeta de circulación y tarjetón de sitio o ruta: a). ... b). ... c). ... d). ... e). ... f). ... Bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimovil. Veinte unidades de medición y actualización. V. ... a). ... b). ... c). ... 1. ... 2. ... 3. ... VI. ... a). ... b). ... c). ... 1. ... 2. ... 3. ... VI. ... a). ... b). ... VII. ... a)... b)... c)... d)... e)... VIII. Otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opera la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, en los casos previstos por la Ley de la materia, que se causarán de la manera siguiente: a)... b)... c)... d)... e)... f). Bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimovil. Veinte unidades de medición y actualización. IX. ::: a)... b)... c)... d)... e)... X. ... a). ... 1. ... 2. ... b). ... 1. ... 2. ... XI. ... XII. ... a)... b)... c)... d)... e)... f). ... g). ... h). ... i). ... XIII. ... a)...



b)... c)... d)... e)... f). ... g). ... h). ... 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... XIV. ... a).  
 ... 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... b). c). ... XV. ... a). ... b). ... c). ... XVI. a).  
 ... 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... b). 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ...  
 XVII. ... a). ... b). ... XVII. ... XVIII. ... XIX. ... XX. ... XXI. ... XXII. ... Para el  
 caso de la Reexpedición de la concesión: **CONCEPTO.** a). ... b). ... c). ...  
 d). ... e). ... f). **Bicicleta adaptada mototaxi, bicitaxi y tricimovil.**  
**DERECHOS CAUSADOS. Veinte unidades de medición y actualización.**  
 Para el caso de la Transmisión de la concesión. **CONCEPTO.** a). ... b).  
 ... c). ... d). ... e). ... f). **Bicicleta adaptada mototaxi, bicitaxi y tricimovil.**  
**DERECHOS CAUSADOS. Diez unidades de medición y actualización.**  
**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en  
 vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno  
 del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado de Tlaxcala,  
 contará con treinta días para realizar las reformas y adiciones necesarias al  
 Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de  
 Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado. **AL EJECUTIVO PARA**  
**QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones  
 del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y  
 Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve  
 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.. **GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO SOCIALISTA. Presidente** dice, de la iniciativa dada a  
 conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales,  
 Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Movilidad,  
 Comunicaciones y Transporte; a la de Finanzas y Fiscalización y, a la de  
 Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.  
 Se encuentra entre nosotros el Maestro Alejandro Pareyón Hernández,  
 Delegado Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de  
 Tlaxcala, bienvenido. -----

**Presidente.** Continuando con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de combate a la corrupción**; quien dice con el permiso de la mesa directiva. **ASAMBLEA LEGISLATIVA** Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nación de la LXII Legislatura del Estado de Tlaxcala y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento del Congreso del Estado de Tlaxcala sometemos a consideración de este Congreso Local, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN** bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN ES MOTIVOS.** Con la finalidad de realizar un trabajo objetivo en la presente iniciativa procedemos transcribir los conceptos doctrinales siguientes: **La corrupción es:** El abuso de poder público para obtener beneficio particular. La corrupción como fenómeno social aparece cuando un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. **Corrupto es:** El comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal. **La corrupción:** es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra en referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a

su modo de tomar decisiones. Hay dos categorías de corrupción en el servicio público: la primera acontece cuando los actos corruptos se cometen "de acuerdo con las reglas" y la segunda cuando las operaciones se desarrollan "en contra de las reglas". En el primer caso, un funcionario está recibiendo un beneficio de parte de un particular por llevar a cabo algo que debe hacer, según lo dispone la ley. En el segundo caso, se cometen actos de corrupción para obtener servicios que el funcionario tiene prohibido proporcionar. La corrupción "de acuerdo con la ley y contra la ley" puede ocurrir a todos los niveles gubernamentales y oscila desde la "gran corrupción" hasta las más comunes y pequeñas formas en la escala de la misma. El uso del término "corrupción" es relativamente nuevo. La palabra en su actual sentido social y legal se refiere a la acción humana que viola las normas legales y los principios de la ética. La corrupción en México ha operado durante los últimos años de manera sistemática, institucional y estructural, por tal motivo se ha transformado en un complejo sistema que ha permeado diversas áreas de la sociedad; las principales modalidades de este fenómeno son: el tráfico de influencias, el contrabando, el soborno, el uso privado de bienes públicos y el enriquecimiento ilícito. La corrupción ha traído como resultado, la destrucción de las instituciones gubernamentales y de impartición de justicia, y el triunfo de la ilegalidad e inmoralidad. Las prácticas de corrupción en nuestro Estado, se desarrollan desde el interior de nuestra sociedad hasta el ejercicio de la función y servicio público, lo que ha repercutido de forma negativa en los distintos aspectos de la realidad; ejemplo de lo anterior, es el desarrollo inequitativo de la sociedad, la consolidación de grupos de poder y burocracia política y económica, afectando así la credibilidad y legitimidad de gobierno. Es por ello que el Estado mexicano ha firmado tres grandes instrumentos jurídicos internacionales para combatir la corrupción desde sus raíces los cuales son,

**LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, de los cuales surge la base legal para fundamentar la presente iniciativa y las figuras jurídicas que de ella emana, de las cuales podemos resaltar la siguiente: **LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**; Tratado Internacional adoptado por México el 29 de marzo de 1996 del cual México lo ratificó el dos de junio de 1997, y entro en vigor en nuestro país el dos de julio de 1997, publicado en el diario oficial de la federación el 09 de enero de 1998. En la cual se consideró: **CITO** “que la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio” **FIN DE LA CITA** La Convención **obliga**, a los Estados Parte, en su artículo V, a que adopten las medidas que consideren necesarias para ejercer su jurisdicción sobre estos delitos que haya previamente tipificado de conformidad con la Convención. De tal forma y como consecuencia de la entrada en vigor del instrumento internacional referido en líneas anteriores, el 27 de mayo 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos de lo anterior en el artículo cuarto transitorio que a la letra establece: **“El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las**

**adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto”** Es con lo anterior que les otorga la facultad a las legislaturas locales a homologar sus legislaciones creando marcos jurídicos que sustenten desde lo local y articular los órdenes de gobierno y sus instituciones para combatir de manera integral la corrupción. Es por ello, que los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura presentamos a esta soberanía la reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción acorde a los Tratados Internacionales y a la Constitución Federal que da pie a la creación de: **1.- Formar el Sistema Estatal Anticorrupción** con el cual se pretende una lucha permanente en contra de la corrupción en la cual las diversas instituciones que lo conformen intercambien información y experiencia y realimenten su actuar para mejorar los programas y estrategias para mejorar su efectividad y coordinación en el ámbito de sus competencias. **2.- Se crearía el Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado de Tlaxcala**, órgano responsable de perseguir a la corrupción desde la perspectiva administrativa, dejando a la procuraduría el ámbito penal, sin perjuicio de que coadyuvarían proporcionándoles las investigaciones realizadas y demás información que les sean requeridas para integrar las averiguaciones previas correspondientes. Mejorando así la procuración de justicia. **3.- Se fortalece el régimen sancionador** y su procedimiento se encuentren establecidos en nuestra constitución local. **4.- La creación de la Fiscalía Especial Anticorrupción** dependiente de la procuraduría general de justicia del estado. **5.- Se crean las bases para la creación de un marco jurídico adecuado para la Cooperación entre la Federación y el Estado de Tlaxcala** para combatir la corrupción. **6.- Para que los servidores públicos presenten sus declaraciones patrimoniales,**

**fiscales y de intereses** una vez que asuman el cargo. Entre otras. **7.-** Fortalecimiento del órgano de fiscalización superior. Es por lo anteriormente motivado que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presenta ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO. ARTÍCULO. ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **SE REFORMAN LOS INCISOS D) DE LA FRACCIÓN XVII, LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 54, EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 110, SE LE CAMBIA LA DENOMINACIÓN AL TÍTULO XI PARA QUEDAR COMO “DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN” Y AL CAPÍTULO PRIMERO PARA QUEDAR COMO “DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES” Y SE ADICIONAN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO CON SUS FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, ASÍ COMO SU INCISO A), B), C) D) FRACCIÓN TERCERA, QUINTO PÁRRAFO, EL INCISO E), LAS FRACCIONES LX Y LXI DEL ARTÍCULO 54 LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 70, EL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO VIII, EL ARTÍCULO 97 BIS LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 108 EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO XI EL ARTICULO 120 RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA** para quedar como sigue; **ARTÍCULO 20 ...** Toda pena deberá estar prevista en la Ley, ser proporcional, al delito que sanciona y al bien jurídico afectado. Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, el sitio de esta, será distinto del que se destinare para la

extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizara sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurara que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él, prevé la Ley, las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto se estará a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quedan prohibidas las penas de muerte, mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas: I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal; II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes: a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió. b)

Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior. c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo. d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño. III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes. ... ..

... .. **ARTÍCULO 54.** Son facultades del Congreso: **I.- a XVI... XVII.** En materia de Fiscalización: **a).** ... **b).** ... **c).** ... **d)** Expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para los poderes del Estado, entidades, organismos autónomos y municipios, a fin de garantizar su armonización contable a nivel estatal, y **e)** Expedir las leyes que regulen la organización y facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, si como, coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía y de gestión el desempeño de las funciones, para lo cual recibirá y sancionará el Programa Operativo Anual; así como un informe trimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización. **XVIII A XIX... XX.-** Llamar a comparecer a los titulares de las Secretarías de la administración pública estatal, al Procurador General de Justicia del Estado, al Oficial Mayor de Gobierno, a los titulares de los organismos públicos centralizados, descentralizados y autónomos; para que informen y respondan interpelaciones o preguntas, al pleno o a las comisiones cuando



se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades; **Presidente:** Se pide al diputado Juan Carlos Sánchez García, apoye con la lectura, quien dice, con el permiso de la mesa directiva. **XXI. a LIX... LX.** Expedir la Ley que instituya el Tribunal de Justicia Administrativa dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones. **LXI.** Expedir las leyes que regulen y organicen el Sistema Estatal Anticorrupción. **LXII.** Las de más que le confiera esta constitución y las leyes. **Artículo 70... I: a XXXVII... XXXVIII.** Nombrar al Secretario de Gobierno con atribuciones de control interno. **Artículo 95... ..** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con **un órgano interno de control con** autonomía técnica y de gestión; tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. El Titular de la contraloría general del Instituto será designado por el Congreso del estado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su cargo **seis** años y podrá ser reelecto por un período más. Así mismo mantendrá la coordinación técnica necesaria con las entidades de fiscalización superior federal y estatal. Apartado A... **CAPITULO CUARTO. DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA. ARTÍCULO 95 BIS.-** El Tribunal de Justicia Administrativa, es un Órgano de control de legalidad para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos. Impondrá las sanciones correspondientes a los servidores públicos estatales y municipales por las responsabilidades graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al

patrimonio de los entes públicos estatales, municipales u órganos autónomos, sin menoscabo de la responsabilidad penal en la que incurran y este prevista por el código en la materia. El tribunal impondrá a los particulares que intervengan en faltas administrativas graves de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas, Que recaerán en sanciones económicas; inhabilitaciones para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatales y municipales

El Tribunal de Justicia Administrativa se regirá por los principios de autonomía, imparcialidad, objetividad, legalidad, celeridad y máxima publicidad. Estará integrado por tres Magistrados propietarios, mismos que serán electos por las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura correspondiente, mediante convocatoria pública abierta, expedida por el Congreso del Estado, en la forma y términos que la Ley señale, privilegiando la igualdad de género, la experiencia en la materia y la idoneidad para desempeñar el cargo, su designación será de forma escalonada y duraran en su encargo siete años pudiendo ser considerados para un nuevo nombramiento previa evaluación y participación en el proceso de selección. Los Magistrados solo podrán ser removidos por causas graves que señale la ley. Contra las resoluciones que dicte el Tribunal de Justicia Administrativa no cabe recurso alguno.

**TITULO XI. DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. CAPITULO PRIMERO. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES. ARTÍCULO 107.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este **capítulo**, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los funcionarios y empleados de los poderes Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, así como en los

órganos públicos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos. Los servidores públicos que cuenten con puestos de dirección y atribuciones de mando deberán presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal ante el órgano de fiscalización superior a más tardar quince días después de su nombramiento al Órgano de Fiscalización Superior. **ARTÍCULO 108...** El Congreso expedirá la ley que determine las responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado señalará las causas, procedimientos, así como las autoridades competentes para tales efectos, las sanciones serán conforme a lo siguiente:

**I.-** La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, por si o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionaran con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan, y **II.-** Se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución **ARTÍCULO 110.** Los servidores públicos y particulares que incurran en hechos de corrupción, serán responsables por los delitos en que incurran, los que serán

perseguidos y sancionados en términos de la legislación penal. Al Gobernador del Estado, sólo podrá iniciarse juicio de procedencia de causa y desafuero por delitos graves del orden común. ... .. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ARTÍCULO 120.-** El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno federal estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: **I.** El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual estará adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado y será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción; de la Secretaría de Gobierno; responsable del control interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial, un representante del Congreso del Estado y dos del Comité de Participación Ciudadana; **II.** El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos respetando la igualdad de género, de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y **III.** Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley las

siguientes atribuciones: **a)** El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional; **b)** El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; **c)** La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; **d)** El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; **e)** La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, el cual deberán remitir dentro de los primeros diez días del mes de enero al Congreso del Estado. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala, remítase el presente decreto a los sesenta ayuntamientos del estado para los efectos establecidos en dicho artículo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El Congreso del Estado, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto deberá de expedir la ley orgánica del tribunal de justicia administrativa del estado de Tlaxcala, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Tlaxcala así como hacer las reformas conducentes para armonizar las leyes secundarias con la presente reformas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 14 días del mes de febrero de dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA DIPUTADO JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los Estados Unidos de Norteamérica**; quien dice: con su venia señor presidente. el que suscribe, diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, representante del partido alianza ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45, y 48 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción tercera y 10 inciso b fracción séptima de la ley orgánica del poder legislativo del estado de Tlaxcala, 117 del reglamento interior del congreso del estado. Presento a la consideración de esta soberanía, **la iniciativa con**

**proyecto de acuerdo** en la que esta legislatura exhorta., a los miembros de este congreso a convocar a todos los congresos locales del país, a suscribir un manifiesto en defensa de la nación, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Unidad por la nación. México es un país pluricultural y pluriétnico, cuyos antecedentes históricos se forjan en el transcurso de los siglos. Como república independiente, superadas las divisiones internas del pasado reciente, y no obstante, a las dificultades del entorno, se han constituido en un nación pujante, en una de las quince economías más importantes del mundo. sin embargo, tener como frontera al gigante del norte, ha impedido mejores posibilidades de desarrollo para la mayoría de los mexicanos millones aun, en condiciones de pobreza extrema. Esta precaria situación, ha ocasionado gran número de migrantes en busca de un mejor futuro. de acuerdo con los resultados del estudio del instituto nacional de migración realizado en 2016, se habla de cinco millones de indocumentados en los estados unidos. La política hostil del presidente de ese país, ha puesto en crisis la situación de cada uno de ellos. Además, de la relación bilateral que atraviesa por la más difícil situación de nuestro tiempo y ha generado alarma justificada en nuestros paisanos. se han iniciado las deportaciones seguidas de abusos por la detención arbitraria, vulnerando los derechos humanos de aquellos mexicanos que por su situación de indefensión los deja en una clara desventaja ante el gobierno del país vecino. Pero lo más importante ¿qué hace el gobierno mexicano para enfrentar esta crisis? ¿Qué hace la sociedad y que hacemos quienes tenemos responsabilidades públicas al respecto? además de hacer declaraciones. Necesitamos ser proactivos. Estar más unidos que nunca. La amenaza es real contra la **soberanía nacional** y contra los mexicanos. Debemos fortalecernos como una república independiente, en la que situaciones desafortunadas como la que hoy viven nuestros paisanos migrantes es un asunto que concierne a

toda la nación. Por tal motivo la unidad de la sociedad debe darse dejando de lado el interés personal, generando la colaboración en favor de nuestras instituciones. Como partidos, superar sus circunstanciales diferencias y fundirnos en un objetivo común: **la defensa de la nación** y que entre todos los miembros de este congreso tomemos la iniciativa para convocar a todos los congresos locales, a sumarse en la suscripción de un **“manifiesto en defensa de la nación”**. Que exija en primer lugar, **“respeto”**, al gobernante de los estados unidos de américa a nuestras instituciones. En segundo lugar, en el caso concreto de los migrantes, solicito a mis compañeros diputados qué representan distintos grupos parlamentarios, exhortar al ejecutivo del estado, a forjar un programa de apoyo a los migrantes que están en el extranjero y de respaldo a quienes sean deportados. para que los primeros que mayoritariamente viven en los ángeles y en nueva york, reciban apoyo directo del gobierno del estado, en su defensa personal y de sus familias. y para los segundos, se constituya un fondo, con las economías que se obtengan de distintos recortes a programas, para fortalecer adicionalmente a cualquier empleo temporal en tareas como reforestación, construcción de zanjas y bordos, para la conservación de suelos, construcción y mejoramiento de vivienda, reparación y mantenimiento de escuelas, etcétera, para no quedar inmóviles ante una agresión tan inminente y grave. es por ello compañeros diputados que les pido su respaldo, para someter a votación el presente proyecto de acuerdo, y que sea votado en esta misma sesión, por ser un tema de obvia y urgente resolución, con fundamento en el artículo 117 del reglamento interno del congreso del estado. Con lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de este poder legislativo el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 45 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala; 5



fracción i, 7, 9 fracción iii y 10 apartado “b” fracción vii de la ley orgánica del poder legislativo del estado de Tlaxcala; 12, 13 y 117 del reglamento interior del congreso del estado, la sexagésima segunda legislatura exhorta al ejecutivo del estado a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los estados unidos de Norteamérica, así como garantizar el debido respaldo a quienes sean deportados de ese país. **SEGUNDO.** se exhorta al ejecutivo del estado constituya un fondo para apoyar la economía de las familias de los migrantes, fortaleciendo adicionalmente cualquier empleo temporal en tareas de reforestación, construcción de zanjas y bordos, construcción y mejoramiento de vivienda, reparación y mantenimiento de escuelas, entre otras más, para con ello apoyar a nuestros conciudadanos. **TERCERO.** Se exhorta a todos los congresos locales a sumarse en la suscripción de un manifiesto en defensa de la nación. **CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo al titular del poder ejecutivo del estado y a los congresos locales del país, para su debida atención y consideración. **QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del gobierno del estado. dado en el palacio Juárez, recinto oficial del poder legislativo del estado libre y soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ. INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz dice, en virtud de que la emisión del acuerdo que propongo constituye un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento en lo que disponen los artículos 120, 121 y 129 del Reglamento Interior de este Congreso Estatal, solicito que se dispense el trámite legislativo que ordinariamente correspondería a esta iniciativa y de inmediato se proceda a su discusión y aprobación. **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano

**Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer. Quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veintidós** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se procede a la aprobación de la Iniciativa dada a conocer por el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo dada a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo dada a conocer se somete a su votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintitrés** votos a favor diputado Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra diputado Presidente; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; y se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.-----

**Presidente.** Para continuar con el **quinto** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Propuesta de

Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de los expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala;** quien dice. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LX, y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la **Propuesta de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de los expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.** El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: **“La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán... Las comisiones especiales podrán emitir el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno.”** **2.** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala:

**“Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciantes reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.”** Para tal efecto, **“la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo”**, según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal. Si bien es cierto que no existe una denuncia ciudadana como lo señala la Ley de Responsabilidades, existe el cumplimiento de una resolución del incidente de inejecución de sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado de los Juicios de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con número de expedientes **TET-JDC-012/2016 Y SU ACUMULADO TET-JDC-030/2016, Y TET-JDC-033/2016, promovidos por ENGRACIA MORALES ÁVILA, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; y MARÍA VIANEY ORTEGA LEÓN, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Dichas resoluciones fueron notificadas al Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones se pronuncie sobre la responsabilidad administrativa y política, que pudiera haberse dado por parte de los ex presidentes municipales de Panotla y Santa Cruz Tlaxcala, respectivamente.** 3. En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, de fecha 31 de enero del año en curso, esta Mesa Directiva hizo del conocimiento en el punto de correspondencia de los oficios que enviara el Licenciado Gustavo Tlatzimatzi Flores, en su calidad de Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante los cuales anexa copias certificadas de los expedientes **TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016,**

determinando esta Mesa Directiva proponer al Pleno de esta Soberanía la creación de una Comisión Especial. 4. Con la facultad que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, los integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura la creación de **la Comisión Especial de Diputados que conocerá de los expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala;** observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior. Por lo que esta Mesa directiva después de haber analizado el contenido de los expedientes mencionados, ha determinado integrar la misma con tres diputados quienes efectuarán las tareas que correspondan a efecto de cumplir los con las disposiciones legales, siendo los diputados que presiden las comisiones ordinarias de Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes; la de Asuntos Electorales; y la de Asuntos Municipales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Mesa Directiva someten a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra **la Comisión Especial de Diputados que conocerá de los expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado**

**TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado del cumplimiento de la resolución del incidente de inejecución de sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, misma que estará integrada por:**

<b>Presidente:</b>	<b>Dip. Arnulfo Arévalo Lara</b>
<b>Vocal:</b>	<b>Dip. Adrián Xochitemo Pedraza</b>
<b>Vocal:</b>	<b>Dip. José Martín Rivera Barrios</b>

**SEGUNDO.** Los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con las ciudadanas **ENGRACIA MORALES ÁVILA**, en su carácter de **Síndico Municipal del Ayuntamiento de Panotla**, y **MARÍA VIANEY ORTEGA LEÓN**, en su carácter de **Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala**, coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que permitan determinar la posible responsabilidad administrativa y política, que pudiera haberse dado por parte de los ex presidentes municipales de Panotla y Santa Cruz Tlaxcala, respectivamente. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial los expedientes mencionados en el punto Primero del presente Acuerdo. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el salón de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova

Brindis; Secretaria Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, Secretaria. **Presidente.** Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo dada a conocer. Quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veintitrés** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Asimismo, se recomienda a la Comisión Especial integrada, observe lo establecido en el artículo 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - -

**Presidente.** Continuando con el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emiten los lineamientos para la evaluación y entrevista del Licenciado Emilio Treviño Andrade, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo, como integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tlaxcala;** quien dice, con el permiso de la mesa directiva. **HONORABLE ASAMBLEA.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se procede a formular el siguiente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen **“LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE**

**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”;** por lo que: **RESULTANDO. 1.** Que con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se publicó el ACUERDO por el que se declara aprobada la reforma del párrafo cuarto del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 313 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis; asimismo, se publicó DECRETO 313 por el que se reforma del párrafo cuarto del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Para exponer las razones que sustentan la legalidad y constitucionalidad del proyecto que se propone, es menester expresar los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que en términos de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo; que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. **2.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para designar, evaluar, en su caso, ratificar al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, propuesto por este Poder Legislativo, en términos de lo previsto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, mismo que se transcribe: **“ARTÍCULO 85. El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue: IV. Un profesional del**



**derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y Los consejeros, serán designados en términos de la presente Constitución, y, a excepción del presidente, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un periodo igual para el que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de la presente Constitución.”** 3. Que en términos de lo que dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación en su diverso 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las resoluciones que emite el Congreso del Estado de Tlaxcala, tienen el carácter de leyes, decretos o acuerdos, y que estos últimos, son resoluciones que por su naturaleza reglamentaria, no requieren de sanción, promulgación y publicación; de ahí que, conforme a su naturaleza, la proposición que ahora se plantea, será en forma de Acuerdo, en términos de lo que dispone el artículo 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. 4. Que en el procedimiento para la entrevista y evaluación del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017, se emitirá un dictamen individual y personalizado, para ello, se estima adecuado integrar un expediente de dicho Consejero, en el que se recabe la

información necesaria que permita un análisis integral tanto de su desempeño durante su ejercicio en el aludido cargo, que permita al Pleno, determinar si se encuentra en posibilidad de ser ratificado o no en el cargo mencionado. Lo anterior con la finalidad de contar con elementos que permitan verificar que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017, haya cumplido cabalmente con las funciones vinculadas con el cargo que ha venido ejerciendo, relacionadas con la administración, vigilancia, disciplina e implementación de la carrera judicial del Poder Judicial local. Es así, por que la evaluación y entrevista, se encamina a verificar que el actual Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, propuesto por este Poder Legislativo, cumple con el **perfil y los requisitos para ello, y con las funciones inherentes a dicho encargo**, lo que podrá apreciarse a través del desahogo del procedimiento ordenado en el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Local, por ello, es menester la evaluación previa correspondiente, para evidenciar si tiene o no los méritos para ser ratificado. **5.** El procedimiento que se propone, es procedente aplicarlo al LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, en virtud de que el plazo del encargo de dicho funcionario es el que a continuación se indica:

CONSEJERO	PERIODO
LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE	DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017

Periodo de ejercicio que se advierte del decreto número 8, publicado el diecinueve de febrero de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De modo que, al estar por concluir el encargo de dicho Consejero, es necesario que esta Soberanía se pronuncie sobre su situación jurídica que permita resolver si se ratifica o no, de suerte que, es indispensable que previo a ello, se determinen los lineamientos del procedimiento que se seguirán para ejercer dicha facultad. Procedimiento durante el cual, se privilegiará el respeto de derecho de audiencia del Consejero sometido al mismo, quien al tiempo de gozar de esa garantía, tendrá a su vez, el deber de no entorpecer el procedimiento, por consiguiente, debe actuar diligentemente durante el mismo. **6.** Que para llevar a cabo el procedimiento descrito con anterioridad, se propone que, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Pleno del Congreso Local encomiende a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a desahogar dicho procedimiento, conforme a los lineamientos que se proponen en este Acuerdo, así como para emitir el dictamen a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, es procedente emitir los “**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017**”, con los que se determinará si previa evaluación y entrevista, le asiste la

posibilidad a ser ratificado o no. **SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 38, fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se encomienda a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a desahogar dicho procedimiento, conforme a los lineamientos que se proponen en este Acuerdo y emitir el dictamen a que haya lugar.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se aprueban los siguientes: **“LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”.**

**I. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL.** La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, declarará abierto el periodo de integración del expediente personal a nombre del **LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”**, que comprende a partir de la aprobación de este Acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, hasta la emisión del dictamen en el que se determine si se ratifica o no a dicho Consejero. El expediente personalizado, en el que se desahogará el procedimiento que se indica en este Acuerdo es el expediente parlamentario **LXII 029/2017**, mismo en el que el **LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE**,

**deberá dirigir los escritos y demás manifestaciones que estime pertinentes. Dentro del procedimiento, se ejecutarán las siguientes acciones:**

**a).** El presente ACUERDO deberá hacerse del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE. **b).** **A más tardar, a las dieciocho horas del día quince de febrero de 2017,** se haya hecho del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, deberá manifestar por escrito, y bajo protesta de decir verdad, si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y entrevista establecido en este Acuerdo. **c).** En caso de que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, manifieste por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y entrevista establecido en este Acuerdo, **a más tardar, a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017,** deberá justificar que sigue cumpliendo con los requisitos para ser Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, a que se refieren los artículos 83 y 85 de la Constitución Local, y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **d).** En caso de que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, manifieste por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y entrevista establecido en este Acuerdo, **a más tardar, a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017,** para efectos de su evaluación, deberá rendir un informe relacionado con las funciones vinculadas con su encargo, en previstas en el artículo 71, en relación el numeral 68, ambos de la Ley Orgánica del Poder Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **e).** En términos de lo que dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, deberá requerirse a la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, remita a más tardar, **a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017,** copia certificada del expediente personal del

LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE. **II. EVALUACIÓN.** En la revisión del expediente personalizado, formado a nombre del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, se verificará el cumplimiento de las funciones vinculadas con su encargo, previstas en el artículo 71, en relación el numeral 68, ambos de la Ley Orgánica del Poder Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **III. ENTREVISTA.** Tendrá verificativo a las diecinueve horas del día quince de febrero de este año, en las oficinas que ocupa el Salón Verde del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicado en calle Allende número 31, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, lugar en el que se deberá presentar con una anticipación de 15 minutos, el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, identificándose con credencial oficial vigente. **IV. DICTAMINACIÓN.** Para la dictaminación del expediente personal, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se sujetará a las reglas que para ello exige la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **V.** El dictamen de evaluación que se emita, debe ser publicado en los estrados del Congreso del estado de Tlaxcala, ubicados en las oficinas de acceso de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, así como en la página oficial en internet del Congreso del estado de Tlaxcala, en la liga electrónica <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/>, asimismo, se hará del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, lo que se hará por conducto de la Actuaría Parlamentaria, en el recinto oficial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, al interior de Ciudad Judicial, ubicado en el Recinto denominado "Ciudad Judicial", ubicado en Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, y de no encontrarlo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y también, por conducto de la Presidenta del Consejo de la

Judicatura del Poder Judicial Local. **CUARTO.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Congreso del estado de Tlaxcala, ubicados frente a las oficinas de acceso de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, así como en la página oficial en internet del Congreso del estado de Tlaxcala, en la liga electrónica <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/> Dado en la sala de sesiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl; a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO; DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO, REPRESENTANTE**

**DEL PARTIDO MORENA; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO;. Presidente** se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintidós** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario, lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Mariano González Aguirre**, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se faculta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de que fije el procedimiento, emita la Convocatoria, substancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, designe al Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;** quien dice, con su permiso señor presidente. **HONORABLE ASAMBLEA:** Quienes suscribimos el presente integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 63, 68 fracción I, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33, 34 fracción I y VIII del



Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Soberanía, el siguiente. Proyecto de Acuerdo por el cual se efectuará el procedimiento para designar a la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, bajo los siguientes términos: **ANTECEDENTES. 1.** Conforme al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial y se integra por cinco Consejeros de la forma siguiente: •El presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá; •Un representante de los magistrados que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia; •Un representante de los jueces que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia; •Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y •Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado por el Gobernador del Estado. Los Consejeros, a excepción del presidente, durarán en el cargo tres años y previa evaluación podrán ser designados para otro período inmediato posterior, según lo determina el citado dispositivo constitucional, mismo que se encuentra vigente. De aquí deriva la facultad legal concedida en favor del Congreso del Estado de Tlaxcala para efecto de nombrar a una persona para que integre el mencionado Consejo de la Judicatura. **2.** En fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fue publicado el Decreto número 8 mediante el cual el Congreso del Estado de Tlaxcala efectuó la designación de la persona que

ocuparía el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cargo que desempeñaría a partir del diecinueve de febrero del año dos mil catorce hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete. **3.** Bajo tales circunstancias es evidente que el día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete, concluye el periodo para el cual fue designado el Licenciado Emilio Treviño Andrade quien actualmente ocupa el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y que para tal efecto fue nombrado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, motivo por el cual en cumplimiento al artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es necesario efectuar los procedimientos correspondientes para el caso de que el Consejero en mención no resulte ratificado en el cargo. **4.** Es importante mencionar que durante el mes de diciembre del año dos mil dieciséis la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, dio trámite a una iniciativa de reforma al artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y una vez agotado el proceso legislativo fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por decreto número 313, la cual prevé la posibilidad a favor de quien ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, para poder ser evaluados y en su caso ratificados en el mismo cargo por un periodo más de tres años; situación que no se contrapone al presente Proyecto de Acuerdo en virtud de que en caso que el Consejero en funciones no sea ratificado en el cargo, se tengan listo el procedimiento para el caso de designar a una nueva persona en los términos del mismo dispositivo constitucional. **5.** En sesión efectuada por la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, fue validado el acuerdo por el cual se ordena presentar ante el Pleno de ésta Soberanía el proyecto de acuerdo por el que se faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales,

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos, emita la convocatoria, sustancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte. En tales condiciones, es preciso cumplir con las facultades y obligaciones que le asisten a los integrantes de la presente legislatura, motivo por el cual quienes suscribimos el presente documento, proponemos al Pleno de ésta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción LX y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 33, 34 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos, emita la convocatoria, sustancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte. **SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, para los efectos correspondientes. **TERCERO.** Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de

Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO; DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** **Presidente** se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer; Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **veintidós** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación

emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario, lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

**Presidente.** Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; CORRESPONDENCIA 14 DE FEBRERO DE 2017. **Oficio** que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual informa que se declaró concluido el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en virtud de que no existen medios de impugnación pendientes por resolver. **Oficio** que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita agendar a la brevedad posible una reunión de trabajo, con la finalidad de tratar asuntos relacionados al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017. **Oficio** que dirige el Lic. Jasiel Jacinto Salvador, Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, a través del cual remite documentos a fin de hacer del conocimiento los hechos suscitados, respecto del actuar del C. Renato Sánchez Rojas. **Oficios** que dirige la Lic. Carina Flores Avelar, Síndico Municipal de Calpulalpan, a través del cual remite Actas Administrativas Circunstanciadas en las cuales se da parte de las diferentes inconsistencias que a lo largo del plazo otorgado. **Oficio** que dirige el Lic. Simón Rafael Betancourt Gómez, Secretario General del Congreso del Estado de Sinaloa, a través del cual remite el Punto de Acuerdo, por el que el H. Congreso del Estado de Sinaloa hace un respetuoso llamado a la Unidad Nacional, a las legislaturas de las Entidades Federativas, a la Asamblea de Representantes de la Ciudad de México y al Congreso de la Unión, para que se pronuncien en los términos

expuestos en el numeral primero de este Punto de Acuerdo, con motivo de las nuevas relaciones binacionales entre México y los Estados Unidos de América. **Escrito** que dirigen la comisión de Vecinos, dueños de Pequeña y Micro Empresa y Comerciantes, de la Comunidad de Panzacola, al Ing. Jesús Herrera Xicohtécatl, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, a través del cual le solicitan gire sus instrucciones al Secretario, Tesorero y Regidores del Ayuntamiento, para que se abstengan de hostigar, intimidara los empresarios y comerciantes. **Escrito** que dirigen el Ing. Ángel Flores Pineda, Expresidente Municipal, C.P. José Luis Díaz Pérez, Extesorero y la Lic. Sonia García Flores, Exsíndico Municipal, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remiten formatos de entrega-recepción pendientes. **Escrito** que dirigen el Ing. Ángel Flores Pineda, Expresidente Municipal y el C.P. José Luis Díaz Pérez, Extesorero, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remiten la comprobación de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2016. **Escrito** que dirigen María Praxedis Enriqueta Zarate Solis, Honorato Bernardo Cuecuecha Flores, Miguel Cuecuecha del Razo, Miguel Rodríguez Morales y Justino Cuecuecha del Razo, a través del cual solicitan se le practique una auditoria al c. Arcadio Cuecuecha Hernández, quien fungió como Presidente de Comunidad de Chalma, perteneciente al Municipio de Chiautempan. **Escrito** que dirige el C.P. José Luis Díaz Pérez, Extesorero Municipal, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual le remite los acumulados de sueldos de servidores públicos y asimilables del ejercicio fiscal 2016. **Escrito** que dirigen el Ing. Ángel Flores Pineda, Expresidente Municipal y el C.P. José Luis Díaz Pérez, Extesorero, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual entregan el Acta final y Formatos de entrega-recepción

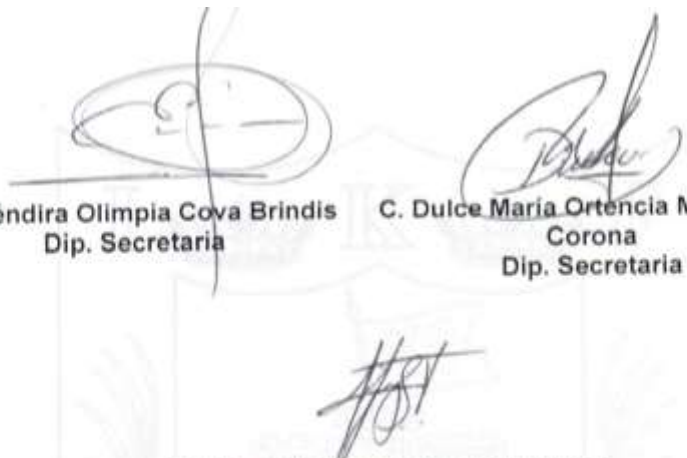
pendientes. **Oficio** que dirige la Dip. Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que se instalaron los trabajos legislativos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. SE **Oficio** que dirige la Dip. Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que fueron clausurados los trabajos legislativos correspondientes al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional. **Oficio** que dirige los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informan de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, la elección de la Mesa Directiva y la instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en relación al proceso electoral ordinario; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en relación a la reunión de trabajo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.** Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Calpulalpan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Sinaloa; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Migratorios y, a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y**

**dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen la comisión de vecinos, dueños de pequeña y micro empresa y comerciantes, de la Comunidad de Panzacola; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen el Expresidente Municipal, Extesorero y Exsíndico Municipal de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen el Expresidente Municipal y el Extesorero de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen María Praxedis Enriqueta Zárate Solís, Honorato Bernardo Cuecuecha Flores, Miguel Cuecuecha del Razo, Miguel Rodríguez Morales y Justino Cuecuecha del Razo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige el Extesorero Municipal de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen el Expresidente Municipal y el Extesorero de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios dados a conocer de los congresos locales; **se tienen por recibidos.** - - - - -

**Presidente:** Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **dieciséis** horas con **veintitrés** minutos del día **catorce** de febrero dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de **febrero** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio



Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----



C. Eréndira Olimpia Cova Brindis  
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo  
Corona  
Dip. Secretaria

C. Aitzury Fernanda Sandoval Vega  
Dip. Prosecretaria